

SINDICATURA

CONTRATO DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS FIJOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

Nro. DE CONTRATO	LICS-GADM-E-001-2018 CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO
Nro. DE PARTIDA	57.02.01 "SEGUROS"
CONTRATISTA- PROVEEDOR	SWEADEN CIA. DE SEGUROS S.A.
VALOR	\$ 24.093,50 MAS IVA
FORMA DE PAGO	ANTICIPO DEL 40% A LA FIRMA DEL CONTRATO SEGUNDO PAGO SESENTA DIAS DESPUES DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS
PLAZO	UN AÑO DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Espejo, representado por el señor Prof. Lenin Carrera López en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y por otra SWEADEN representada legalmente por el Ing. Xavier Eduardo Chacón Vaca, con Cédula de Ciudadanía N° 1002158986 en calidad de mandatario del señor Galo Patricio Mancheno Villacreses, Presidente Ejecutivo con Cédula de Ciudadanía N° 1802689578 y RUC N° 1792107423001, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA- PROVEEDOR. Las partes son capaces para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente, se obligan a suscribir el presente contrato de adquisición de programa de seguros, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, RGLOSNCPP, en el Plan Anual de Contrataciones de la MUNICIPALIDAD, contempla la contratación DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL GADM-E 2018.

2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° 028-2018-LCL-A del 8 de mayo del 2018 resolvió aprobar los pliegos para el inicio del proceso de Licitación para la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (No.57.02.01) denominada "SEGUROS", conforme consta en la

SINDICATURA

certificación de fecha 27 de abril del 2018, conferida por la Eco. María Fernanda Lomas, Directora Financiera del GADM-E.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el martes 8 de mayo del 2018, a través del Portal Institucional (www.compraspublicas.gob.ec).

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el Alcalde del GADM-E en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante resolución N° 037-2018-LCL-A del 29 de mayo del 2018, adjudicó la licitación para " **LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO a SWEADEN CIA. SEGUROS S.A.**

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, condiciones generales y particulares del pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones generales de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC), publicados y vigentes a la fecha de invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) Los documentos que acreditan la calidad de compareciente y su capacidad para celebrar el contrato.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La oferta presentada por el CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman.
- f) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA
- g) La resolución de adjudicación
- h) Las certificaciones del Director Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos y la constancia de consta en el Plan Anual de contrataciones del año 2018.
- i) Declaración juramentada de las inhabilidades.
- j) Pago de Pliegos

CLAUSULA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICION DE TERMINOS

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

SINDICATURA

- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la interpretación de los contratos.

3.2.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación.

- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad de la contratante le adjudica al contrato;
- b) **"Comisión Técnica"**.- es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **"Contratista"**.- Es el oferente adjudicatario,
- d) **"Contratante" "Entidad Contratante"**.- Es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) **"LOSNCP"**.- Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) **"RGLOSNCP"**.- Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) **"Oferente"**.- Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación;
- h) **"Oferta"**.- es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) **"SERCOP"**.- Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El Contratista proveedor SWEADEN, CIA, SEGUROS S.A. se obliga a entregar **EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**, (Seguro de incendios y Líneas aliadas, Robo y/o Asalto, Equipo Electrónico, Vehículos livianos, Vehículos Pesados y Equipo y maquinaria, fidelidad pública), según las condiciones generales, particulares y especiales, constantes en los pliegos y en la oferta que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2.- Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará de manera eficaz y oportuna de todo cuanto la Contratante le sea informado de los ocurrido en el GADM-E y esté contempaldo en el presente contrato, en las condiciones especiales, particulares y generales.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO

SINDICATURA

5.1.- El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es (\$24.093,50) **VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES DÓLARES, CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, MÁS IVA**, de conformidad con la oferta presentada por SWEADEN

5.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.1.- La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA PROVEEDORA, el 40% del valor del contrato en calidad de anticipo, a la firma del contrato, que correspondiente al valor de (\$ 9.637,40) **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES , CON CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, MÁS IVA** bajo la partida presupuestaria No 57.02.01, denominada "SEGUROS") y con la entrega las pólizas respectivas de los seguros.

6.2.- EL Saldo se cancelará 60 días después de la entrega del anticipo, y recibidas las pólizas.

Valor que se desglosa conforme el cuadro siguiente y los componentes de los bienes o servicios constan en el numeral 1.6 de la oferta.

6.3.- TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

N°	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	713390013	SERVICIO DE SEGURO DE BIENES	Unidad	1	24.093,50	24.093,50
					TOTAL...\$	24.093,50

6.2.- Será causa de responsabilidad de los servidores municipales el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este contrato, contando con los recursos económicos suficientes y se aplicará lo establecido en el Art. 101 de la LOSNCP.

CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTIAS

7.1.- En este contrato se rendirá la garantía del buen uso del anticipo, y de fiel cumplimiento conforme dispone los Art. 74 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con lo establecido en el Pliegos. y las las pólizas entregadas por la empresa, mismas que están bajo estricto control de la Super Intendencia de Bancos y Seguros a través de Ley de Seguros y son el objeto del contrao.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

SINDICATURA

8.1.- El plazo para la prestación de servicios de pólizas de seguridad es inmediata y la duración y vigencia de la cobertura de este servicio es de 365 días es decir UN AÑO, contado a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA NOVENA.- PRORROGA DE PLAZO.

9.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1. de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

10.1.- El contratista o proveedor se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

10.2.- El contratista o proveedor se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

10.3.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en los pliegos y cumplir con el porcentaje mínimo del valor agregado ecuatoriano ofertado.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se

SINDICATURA

compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto del contrato.

10.5.- El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

10.6.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los términos de Referencia, el pliego, a lo previsto en su oferta y adicionalmente proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de **(UN AÑO)** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de las garantías; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria al personal responsable, en las instalaciones de la Entidad Contratante, impartida por personal certificado por la empresa, conforme consta en la oferta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

11.1.- Son obligaciones de la contratante las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

12.1.- Por ser un contrato de prestación de servicios este contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126 y 140 del Reglamento General de la LOSNCP).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1.- LA CONTRATANTE designa a la Ing. Diana Portilla Oviedo, Directora de Gestión Administrativa y Talento Humanos del GADM-E, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales, particulares y especiales de los pliegos que forman parte del presente contrato.

13.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO

14.1.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista o proveedor.
- d) Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista proveedor.
- e) Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

14.2.- Causales de terminación unilateral del contrato.- tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los

SINDICATURA

casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además se considera las siguientes causas:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso y acta de negociación;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

15.1.- De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales.

La recepción **DEL PROGRAMA DE SEGUROS A LOS ACTIVOS FIJOS , FIDELIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO,** (Seguro de incendios y Líneas aliadas, Robo y/o Asalto, Equipo Electrónico, Vehículos livianos, Vehículos Pesados y Equipo y maquinaria) se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

SINDICATURA

17.1.- Por cada día de retraso en la entrega o ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de. 1 por 1.000 del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

18.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

19.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y el contratista se hará a través de documentos escritos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO

19.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE.- En el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, ubicado en esta ciudad de El Ángel, calle Esmeraldas y Salinas, teléfono: 2977148 y 2977147.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR.- En la ciudad de Quito, calle Sanchez de Ávila N° 3537 y Naciones Unidas, Edificio Swaden Seguros

Tif: 025006229/30/31

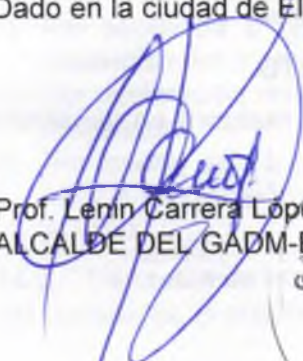
kyaguana@swadenseguros.com/ aalmeida@swadenseguros.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

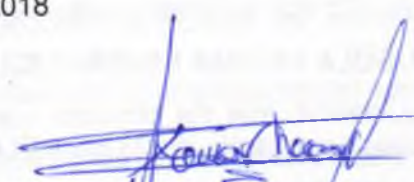
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

20.1.- **Declaración.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Dado en la ciudad de El Ángel, a 1 de junio del 2018


Prof. Lenin Carrera Lopez
ALCALDE DEL GADM-E




Ing. Xavier Chacón Vaca
MANDATARIO EL GERENTE GENERAL
DE SWEADEN CIA.SEGUROS S.A